

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**5511 Extracto de la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de aceleración o emprendimiento en las industrias culturales y creativas de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

BDNS (Identif.): 655641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655641>)

**Primero.- Beneficiarios/as**

1. Podrán ser beneficiarias las pymes, microempresas, profesionales de las industrias culturales y creativas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como las personas físicas o agrupaciones de éstas con el compromiso de constituirse como empresa o autónomos al recibir la ayuda, que tengan su sede social y fiscal, o residan legalmente en la Región de Murcia.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias solicitantes:

Administraciones o entidades públicas estatales, autonómicas o locales, ni los organismos, entidades, fundaciones o sociedades dependientes de cualquiera de ellas.

Asociaciones, fundaciones o cualesquiera entidades sin ánimo de lucro.

Aquellas que no estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable.

3. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de la economía española, las personas beneficiarias sólo podrán ser aquellas que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

**Segundo.- Objeto.**

El objeto de estas ayudas es la obtención de habilidades emprendedoras y financieras de los y las profesionales de los sectores de la cultura y la creación de la Región de Murcia. A través de la participación de incubadoras se pretende, también, favorecer la comunicación y cooperación entre el sector cultural y otros sectores económicos y fomentar la cooperación intra e intersectorial, remarcando el valor añadido que la creatividad y la cultura tienen para otros sectores.

Los sectores de las industrias culturales y creativas afectados por estas ayudas son los siguientes: artes audiovisuales, artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes interactivas, cine, diseño, gestión cultural, libros, moda, música y danza, nuevos géneros creativos multimedia, nuevos medios de comunicación.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Las ayudas previstas en esta Resolución son de las reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, publicada en el BORM n.º 136 de 15 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones y Ayudas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía total destinada a las presentes ayudas será de seiscientos treinta y un mil setecientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (631.783,98 €).

La cuantía otorgada a cada beneficiario no podrá superar el 30% de la dotación presupuestaria total establecida para las presentes ayudas.

La ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención de Categorías UE 651/2014 para este tipo de ayudas. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud, debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles y comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

#### **Sexto.- Otros datos.**

1. Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

El 40% se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva de concesión, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 para que la beneficiaria acepte la subvención concedida.

El 60% en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la correcta justificación del pago anterior y finalizada la ejecución del proyecto correctamente justificado.

2. El plazo de ejecución de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria serán las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados y acreditados en dicho periodo.

Murcia, 24 de octubre de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.